

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 475.

SANIDAD.

Circular.

No obstante lo prevenido en circular del día 4, solamente de ocho pueblos se han recibido en este Gobierno los datos que en la misma se piden sobre difteria, y de nueve pueblos mas, partes negativos; y como precisamente los que no se encuentran en un caso han de encontrarse en otro, es de todos modos extraño y censurable que tan pocos Alcaldes hayan correspondido á las escitaciones que les hiciera sobre un servicio tan importante como éste, que se relaciona con la salud pública.

En su consecuencia, la Junta provincial de Sanidad, á quien he dado cuenta del resultado de sus acuerdos sobre el particular, por ser incompletos los datos reunidos, no puede formar idea exacta para seguir adoptando las medidas preventivas que las circunstancias aconsejen, tiene que insistir en los acuerdos adoptados; y en su virtud,

Prevengo á los Sres. Alcaldes que esciten mas y mas el celo de los Médicos de las respectivas poblaciones, encargándoles que, bajo su mas estrecha responsabilidad, den conocimiento á la Alcaldía de los casos de invasion difterica tan luego como se les presenten, y de

las altas y bajas inmediatamente que se produzcan, ya por curacion, ó ya por fallecimiento, espresando tambien los que siguen enfermos, y comprendiendo además, los facultativos que aun no lo hubiesen verificado, los datos relativos á los diftéricos que hayan visitado desde el día 8 del actual; cuyas noticias todas serán comunicadas inmediatamente á este Gobierno, á fin de que pueda formarse una estadística exacta que determine el desarrollo que haya adquirido la enfermedad de que se trata y las alternativas que presente.

Y advierto, por último, á Alcaldes y Médicos que consideraré como desobediencia á las órdenes de este Gobierno, la simple omision en dar el parte que se les pide, y que será inexorable para exigirles la responsabilidad en que por tal concepto incurran.

Tarragona 19 de Marzo de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Albacete, Burgos, Gerona, Cranada, Guadalajara, Lérida, Logroño y Valladolid, las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 476.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación de las calles de la Abadía y de la Carnicería, así como tambien la de la Plaza mayor de esta villa, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal por el término de veinte días, los planos de rectificación de las expresadas calles y plaza, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Publíquese y fíjese en los sitios de costumbre é insértese el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torredembarra 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, J. Vallmitjana.

Núm. 477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip.

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo entrante año económico de 1885 á 86, los contribuyentes al mismo que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en sus riquezas, presentarán dentro el término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas reclamaciones con los documentos que las justifiquen; pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Vandellós, Colldejou, Montroig, Tivisa, Capsanes, Benisanet y Constantí hagan público por el medio de costumbre en sus respectivas localidades el presente anuncio, para que llegue á noticia de sus subordinados que sean terratenientes de este pueblo.

Pratdip 14 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1885-86, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría de este Ayunta-

miento dentro el término de quince días, de ocho á doce de la mañana, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los correspondientes documentos, acompañando la oportuna declaracion firmada; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cambrils, Reus, Montbrió y Riudoms hagan público este anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Viñols 15 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Barenys.

Núm. 479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ceballá del Condado.

Próxima la época en que debe hacerse la rectificacion del amillaramiento de este distrito para confeccionar el repartimiento territorial para el próximo ejercicio de 1885 á 86; esta Alcaldía recibirá hasta el quince de Abril próximo, todas las reclamaciones que los interesados produzcan y sean admisibles, á fin de tenerlas á la vista cuando se practiquen las operaciones antes espresadas.

Ceballá del Condado 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pablo Pijoan.

Núm. 480.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas por traslado de domicilio puedan presentarse en esta Secretaría dentro el plazo de treinta dias y horas de nueve á doce de la mañana, con los documentos acreditativos, para hacer las oportunas anotaciones de altas y bajas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Borjas del Campo, Arbolí, Vilaplana, Porrera y Riudecols, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Alforja 15 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 481.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Barbará.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1885 á 86, se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya, se presenten con los correspondientes documentos en la Secretaría del Ayuntamiento

durante el plazo de treinta dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues finido que sea éste no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ca'ra, Sarreal, Pira, Solivella, Montblanch y demás donde residan terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los que les interese.

Barbará 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde Pedro Cabestany.

Núm. 482.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE TARRAGONA.

Seccion de Contribuciones.

Resultando vacante la plaza de Agente recaudador de Contribuciones del partido de Falset, compuesto de los pueblos que aparecen al final de este anuncio, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que, los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en esta Sucursal dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente anuncio; advirtiéndose que, el aspirante á dicha plaza, ha de prestar una fianza hipotecaria de 96.000 pesetas en fincas ó dos terceras partes de dicha cantidad si fuese en metálico ó efectos públicos al tipo de cotizacion en bolsa, en cuya escritura aceptará el nombrado las cláusulas establecidas por el Banco de España en circular de 30 de Octubre de 1880.

En el caso de no presentarse solicitudes para todos los pueblos que constituyen la Agencia, se admitirán tambien por separado á cada una de las agrupaciones en que aquella se ha dividido y se estamparán á continuacion con las fianzas que cada una tiene señaladas y son las siguientes:

1.^a *Agrupacion.*—Compuesta de los pueblos de Falset, Marsá, Bellmunt, Pradell y Torre de Fontaubella, 25.000 pesetas de fianza.

2.^a *Agrupacion.*—Compuesta de los pueblos de Porrera, Poboleda, Torroja, Gratallops, Vilella alta y Vilella baja, con 24.000 pesetas de fianza.

4.^a *Agrupacion.*—Compuesta de los pueblos de Cabacés, Margalef, Bisbal de Falset, Palma, Figuera y Lloá, con 10.000 pesetas de fianza.

5.^a *Agrupacion.*—Compuesta de los pueblos de Torre del Español, Vinebre, García, Mora la Nueva, Molá y Guiamets, con 21.000 pesetas de fianza.

6.^a *Agrupacion.*—Compuesta de los pueblos de Tivisa, Capsanes, Masroig, Coldejou y Vandellós, con 16.000 pesetas de fianza.

Los pueblos que se detallan en las anteriores agrupaciones son los que constituirán la Agencia á que se refiere este anuncio, en el caso

de que haya aspirantes á ella en conjunto.

Tarragona 18 de Marzo de 1885.—El Jefe de Contribuciones, José Gutierrez Ossa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 483.

Don Hipólito Valdés y Ortíz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente primer edicto y término de treinta dias, á contar desde la publicacion del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia y en los parajes públicos de costumbre de esta ciudad y de la villa de Alcover, se anuncia la muerte sin testar de Rosa Barberá é Isern, natural de dicha villa y vecina de la misma, para que dentro del espresado término comparezcan en este Juzgado, hacer uso de su derecho, los que lo crean tener á la herencia de la referida Rosa Barberá é Isern, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valls á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Valdés.—Ante mí, Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 484.

CÉDULA DE CITACION.

Don Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de instruccion de la villa y partido de Falset, provincia de Tarragona.

Por la presente, que se espide en méritos de la causa criminal sobre estafa, se cita y llama á Don Ramon Costé, del comercio y tratante en vinos, vecino de Bariyuls Sur-mer, Francia, y residente que fué en esta villa de Falset y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para ser examinado en méritos de la expresada causa, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Falset trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 485.

Don José Roig y Trilla, Juez de instruccion de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Font Romá (a) Miquel del Carreté, vecino de Sarreal, de oficio carretero, de cuarenta y dos años de edad, con instruccion, casado, de

estatura regular, pelo rubio, color sano y lleva barba, procesado en causa sobre homicidio, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policia judicial que procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles, del expresado Miguel Fon Romá, caso de conseguirse y con las seguridades debidas.

Dado en Montblanch á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Roig.—Por disposicion de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, con extensas explicaciones doctrinales y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes

ARREGLADO

Á LA INSTRUCCION DE 20 DE MAYO ÚLTIMO
POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Octava edición anotada y concordada

Responde esta edición á la reforma trascendental llevada á cabo por el R. D. de 20 de Mayo último, publicado en la *Gaceta* del dia 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instruccion para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública; y está ajustada por completo á la legislación nueva, así en su plan general y esplicaciones doctrinales como en los detalles más insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado escrupulosamente con arreglo á la instruccion reciente.

Consta esta edición de tres partes: explicaciones prácticas, formularios y legislación; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que tengan por sus cargos la obligacion de cobrar y apremiar en uno ú otro concepto á los contribuyentes como estos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si no tienen á la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un volumen de 8.^o mayor esmeradamente impreso.

Precios: 10 rs. encuadernado á la rústica, 13 rs. á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, Plaza de la Villa, 4, MADRID.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES.